

GACETA OFICIAL

12 1951
Distrito ar
Hts. 1

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 28 DE JULIO DE 1951 } NUMERO 11.546

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 837 de 5, 839 de 6 de Julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Departamento de Gobierno
Resolución N° 284 de 7 de Julio de 1951, por la cual se reconoce un derecho.
Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 167, 168 y 169 de 21 de Junio de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 882 y 883 de 2 de Julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Departamento Diplomático y Consular
Resolución N° 82 de 2 de Julio de 1951, por la cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 96 de 18 de Julio de 1951, por el cual se concede sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resolución N° 175 de 2 de Octubre de 1950, por la cual se confirma una resolución.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto N° 5723 de 3 de Marzo de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 5724 de 3 de Marzo de 1951, por el cual se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 912 de 9 de Junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 914 de 9 de Junio de 1951, por el cual se corrige un Decreto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 837 (DE 5 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Vicente Marrone, Portero en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de José Caballero, que pasa a otro lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

DECRETO NUMERO 839 (DE 6 DE JULIO DE 1951)

por el cual se nombra un Inspector en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos E. Tejada J., Inspector de la Policía Secreta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución número 284. — Panamá, 7 de Julio de 1951.

La señora Ana Muñoz de García, portadora de la Cédula de Identidad Personal número 25-92, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que la declare supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones como Telegrafista de 2ª Categoría, Jefe de la Oficina de Capira, con base en lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo número 17, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de Enero de 1946.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Cura Párroco de Capira, que acredita el nacimiento de la peticionaria el día 24 de Junio de 1911; tiene por lo tanto 39 años de edad.

b) Certificado del Inspector de Correos y Telecomunicaciones expedido el día 13 de Agosto de 1950, con el cual se prueban los servicios prestados en el Ramo de Telecomunicaciones por la señora Muñoz de García durante más de 20 años, desde Junio de 1930 hasta la fecha. Actualmente sirve el puesto de Telegrafista de 2ª Categoría, con un sueldo mensual de B/. 75.00 y cinco sobresueldos de B/. 5.00 cada uno;

c) Certificados médicos expedidos por los doctores Carlos E. Mendoza, Manuel Ciervide y Miguel Martín Sayaguez, con los cuales se acredita que la señora Ana Muñoz de García sufre de colitis, asma bronquial y tiflitis crónicas, que la incapacitan de manera permanente para el ejercicio de sus funciones de Telegrafista.

Aún cuando la peticionaria no tiene la edad exigida por el mencionado Decreto 17, ha prestado servicio por más de 20 años en el Ramo de Telégrafos y como su mal estado de salud prueba la

GACETA OFICIAL

Órgano de la Presidencia de la República

ADMINISTRACIONADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALER
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESAdministración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

necesidad de que se separe definitivamente del puesto,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Ana Muñoz de García, derecho a recibir del Estado una asignación mensual de cien balboas (B/. 100.00), en concepto de sueldo y sobresueldo, como Telegrafista super-numeraria de 2ª Categoría en la Oficina de Capira.

Esta resolución tendrá efecto a partir de la fecha en que se disponga el retiro definitivo de dicha empleada y se llene la vacante.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Francisco Morales, por Resuelto Número 167 de Junio 21 de 1951.

Roy Chandler por Resuelto Número 168 de 21 de Junio de 1951.

Thomas Fergus, por Resuelto Número 169 de 21 de Junio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico, con funciones de secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 882**

(DE 2 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abdel Cohn, Mecanógrafo de 1ª Categoría del Departa-

mento Diplomático y Consular, en reemplazo de la señorita Celia Perigault, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde el día 16 de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 883

(DE 2 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo de la Guardia, Cónsul General de Panamá en New York, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Lucas Zarak, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 82**

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resolución número 82. — Panamá, 2 de Julio de 1951.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el señor Prof. Raúl de Roux, en comunicación de 21 del corriente, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Colombia,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Prof. Raúl de Roux, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Colombia, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno Nacional en el

desempeño de las labores diplomáticas que le fueron encomendadas.
Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 90

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resoluto número 90.—Panamá, 18 de Julio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ingeniero, Fernando A. Navarro, ex-Primer Secretario de la Embajada de Panamá en México, en nota de fecha 5 del corriente ha solicitado se le conceda un mes de vacaciones con sueldo a que tiene derecho de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

RESUELVE:

Conceder al señor Ingeniero, Fernando A. Navarro, ex-Primer Secretario de la Embajada de Panamá en México, un mes de sueldo en concepto de vacaciones, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 30 de la Ley 55 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Alegre.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 175. — Panamá, 2 de Octubre de 1950.

Vistos:

En grado de consulta, ingresa a esta Sección, la Resolución N° 50, de 15 de Agosto del presente año dictada por el Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras, por la cual declara que Adonio Ureña, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, con Cédula solicitada y sus menores hijos representados por él, Zobeida, Adán Moisés y Eligio Moisés Ureña, domiciliados todos en el Corregimiento de Valencia, comprensión del Distrito de Parita, tienen derecho a que se les adjudique gratuitamente un globo de terreno ubicado en ju-

risdicción del Distrito arriba nombrado, de una superficie de (24 Hts. 1550 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Fortunato Gómez y terrenos de Pedro Chavarría; Sur, camino del Macaco; Este, quebrada "Zapote" y camino Cuesta Morada y Oeste, camino de El Galápagos.

La distribución de este terreno se hizo en la proporción que sigue:

Para Adonio Ureña, mayor, jefe de familia.....	10 Hts.
Para Zobeida María y Adán Moisés Ureña, menores a 5 Hts. cada uno.....	10 Hts.
Para Eligio Moisés Ureña, menor.....	4 Hts. 1550 M2
Total.....	24 Hts. 1550 M2

Los peticionarios confirieron poder especial al Lic. Juan B. Batista C., para que los representara en esta solicitud.

Se opusieron a esta adjudicación Dionisio Pardo Trejo e Isidoro Pimentel. El expediente del caso fue enviado al Juez del Circuito de Herrera, en donde se tramitó el juicio de oposición, declarando no probada la acción, en sentencia de 27 de Diciembre de 1949, la que fue confirmada por el Tribunal Superior, volviendo así el negocio a la oficina procedente para que se prosiguiera la tramitación de la solicitud a favor de los peticionarios.

Como en la tramitación de este negocio se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto se confirma, la Resolución N° 50, expedida por el Gobernador - Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaría Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5723

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5723. — Panamá, 3 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código

Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

DIVISION "B":

Jose Calvez: Bracero (Enero a Diciembre de 1950)

Angel M. Ortega: Bracero (Diciembre de 1949 a Octubre de 1950).

DIVISION "D":

Valentin Him U.: Operador (Diciembre de 1949 a Octubre de 1950).

DIVISION "G":

Verisimo Serrano: Macero (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Alejandro Sanchez: Peón (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Fabio Araúz: Mecánico (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5724

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5724. — Panamá, 3 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

Sección de Caminos, Calles y Muelles:

DIVISION "A":

Manuel E. Díaz: Bracero, 9 días.

Edgardo A. Nelson: Capataz, 9 días.

Pastor Atencio: Bracero, 9 días.

Manuel A. Ureña: Bracero, 9 días.

Francisco Jaramillo: Bracero, 9 días.

DIVISION "G":

Dimingo Pineda: Ayud. Carro, 22 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5726

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5726. — Panamá, 9 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

Rigoberto Hurtado: Herrero, 6 días.

José María García: Mecánico, 17 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 913

(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en los distintos Hospitales Provinciales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar a las siguientes Enfermeras de Hospitales, con la categoría de Asistentes de Jefe de Sala.

Maria Luisa Bambu, prestará servicios en el Hospital "Amador Guerrero", Colón.

Carmen Harrison, prestará servicios en el Hospital Provincial de Chitré.

Elsa María González, prestará servicios en el Hospital Provincial de Chitré.

Olga Moreno, prestará servicios en el Hospital "Marcos Robles", Aguadulce.

Ana Campos, prestará servicios en el Hospital "Marcos Robles", Aguadulce.

Lucía Sánchez, prestará servicios en el Hospital de Penonomé.

Alejandrina Ardines, prestará servicios en el Hospital "Gerardino de León", Las Tablas.

Ana Zambrano, prestará servicios en el Hospital "Gerardino de León", Las Tablas.

Ana Argüelles, prestará servicios en el Hospital "Amador Guerrero", Colón.

Dafre C. Tappin, prestará servicios en el Hospital Provincial de Santiago.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de Mayo 2 de 1951, con excepción de la Srta. Dafre C. Tapia, quien comenzará a prestar servicio a partir de la fecha en que se firme este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 914
(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se corrige el Decreto N° 602 de 19 de Febrero de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por el Decreto arriba mencionado se nombró a la señora Berta González de Tejada, Enfermera Jefe de Sala al servicio del Hospital Santo Tomás. La designación correcta debe ser Enfermera Asistente de Jefe de Sala.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 6 de Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

La "Caja de Seguro Social" recibirá hasta las 10 A.M. en punto, del día 29 de Agosto de 1951, propuestas en sobre cerrado para la adquisición de *productos medicinales y frascos vacíos*.

Los requisitos y pliegos de especificaciones podrán ser obtenidos del departamento de Materiales y Compras de la "Caja de Seguro Social", todos los días, durante las horas hábiles.

El Jefe de Materiales y Compras de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de Julio de 1951.

ALBERTO JOSE GALVEZ,

Subregistrador de la Oficina de Registro de la Propiedad a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 391, Asiento 17.946 del Tomo 96 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la Sociedad anónima denominada "Petilia S. A.";

Que al folio 544, Asiento 52.098 del Tomo 217 de la misma Sección se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"3). Por el presente se declara disuelta la dicha "Petilia S. A." a partir de esta fecha".

Dicho acuerdo fue protocolizado por Escritura 548 de Marzo 16 de 1951, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Junio 23 de 1951.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once

y veinticinco de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALBERTO J. GALVEZ,
Subregistrador.

L. 33.739
(Única publicación)

AVISO

Para conocimiento del comercio y el público en general, aviso por este medio que he comprado una tercera parte de la sociedad colectiva de comercio denominada "Stanzola y Martínez, Compañía Limitada".

Judith Herrera.

L. 33.588
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Vega B., portador de la cédula de identidad personal N° 9-3297, en memorial del 13 de Junio de 1951, solicitó a este Despacho la adjudicación a título de propiedad, de un globo de terreno denominado "El Pueblecito", ubicado en el Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y lote ocupado por el señor Manuel Montero; por el Sur, camino de Penonomé a Cañaveral; por el Este, terrenos libres, y por el Oeste, lote de Manuel Montero, casa de Fernando Vega y camino de Marica a Cañaveral. Este lote de terreno mide setenta y cinco hectáreas con cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados (75 Hts. 4475 M.C.)

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina, otro ejemplar se remite a la Alcaldía del Distrito de Penonomé para su fijación, ambos por el término de treinta días hábiles, y copia de ellos se entregará al interesado a efectos de que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto a las diez de la mañana del diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Gobernador de la Provincia, Ramo de Tierras y Bosques,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras de Coclé,

L. 12.958
(Tercera publicación)

Antonio Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ricardo Rivas, panameño, de 25 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites de reo ausente, contra Ricardo Rivas, panameño de 25 años de edad, soltero, jornalero, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y ordena su emplazamiento legal. Derecho: Artículos 2147, 2250 y 2338 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el pa-

radero del emplazado Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Rivas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá llama y emplaza a Blas Rivas, panameño, de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Sobresee Definitivamente" en estas sumarias, en favor de Gilberto Pinto, panameño, de 36 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-13329, residente en la Calle 25 Oeste, casa N° 25, cuarto 13, altos, y "Abre Causa Criminal," por trámites ordinarios, contra Blas Rivas, panameño de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones por imprudencia. Abrese a pruebas este juicio por término común de cinco días, y señálase a las nueve de la mañana del día dos de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral de la causa. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2136, ordinal 3°, 2147 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia, y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina. Srio."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención al anterior informe secretarial, se decreta el emplazamiento de Blas Rivas por el término de doce días más el de la distancia, para que comparezca a este Tribunal, con la advertencia de que no hacerlo, su omisión de apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina. Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Blas Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Blas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecinueve de Junio de mil novecientos

cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en la Avenida "B" de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REFORMA la sentencia consultada en el sentido de aumentar a ocho meses de arresto la pena que debe sufrir Juan Doroteo Torres y la confirma en lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Manuel Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—F. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Mercedes (ilegible) Secretario."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y úmplese lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de lo Penal, en su fallo del 19 de los corrientes, reformativo del dictado por este Juzgado, en el sentido de imponerle ocho meses de arresto a Juan Doroteo Torres, reo del delito de lesiones personales por imprudencia. En consecuencia, notifíquese el fallo de segunda instancia, y póngase en ejecución la pena antes mencionada.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Torres so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo Calle 7ª N° 236, bajos, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-38038, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal, del Distrito Capital, administrando jus-

ticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo, Calle 7ª N° 36 bajos y portador de la cédula de identidad personal N° 47-38038, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión que cumplirá donde lo ordene el Órgano Ejecutivo, y a pagar por vía de multa al Tesoro Nacional de suma de treinta balboas, y a las accesorias del pago de las costas procesales, y a las causadas por su rebeldía. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 75 y 267 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2084, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Cyrus, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Cyrus, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, cita, llama y emplaza a Mario Aguilar, varón, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, pintor, sin cédula de Identidad Personal, residente en la Calle José Francisco de la Osa, casa siete, cuarto cinco bajos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Apropiación indebida la cual en su parte resolutive dice a la letra:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Mario Aguilar, varón de veintinueve años de edad, en la fecha del delito, soltero, pintor, sin Céd. de Id. Personal, residente en la Calle José Francisco de la Osa, casa siete, cuarto cinco bajos, a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular y a pagar las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 350 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2157, 2357, 2338, 2340 y sus correlativos del Código Procesal. Esta sentencia debe ser notificada de la misma manera que lo fue el Auto Encausatorio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio., M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Mario Aguilar que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Mario Aguilar so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual haya sido condenado si sabien-

dolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio: (Segunda Instancia:)

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REVOKA el auto de sobreseimiento definitivo apelado y en su reemplazo DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Josefina A. de Tapia, no constan sus generales, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo Vº, del Código Penal y decreta su detención.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.

El Secretario, (fdo.) B. Pereira

Se advierte a la enjuiciada Josefina A. de Tapia que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

C. A. Vázquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Virginia Herrera, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto de sobreseimiento definitivo apelado, llama a responder en Juicio Criminal a Virginia Herrera, billettera número 842, quien residía en casa 57 de la calle 15 Oeste de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de apropiación

indebida comprendido en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

El Juez del conocimiento le imprimirá al juicio la tramitación propia de su clase, incluso la del emplazamiento como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.
(Fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—
(fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Virginia Herrera que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Srío. Ad-inf.,

C. A. Vázquez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Manuel Antonio Flores, natural de Costa Rica, mayor de edad, casado, carpintero, con cédula de identidad personal número 8-18059, vecino de la ciudad de Panamá en el mes de noviembre de 1949 para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Antonio Flores, costarricense, de treinta y seis años de edad, casado, carpintero, vecino de esta ciudad en el mes de julio de 1949, portador de la cédula de identidad personal número 8-18059, al cumplimiento de la pena de doce meses de reclusión, y a Julio Cabrera, panameño, de cuarenta años de edad, soltero, chofer, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 26-382, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión, pena que cumplirán en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y los condena además al pago de las costas procesales.

Cópiase, notifíquese y consultese.—(fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Flores que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza al reo Ricardo Salcedo Garcés, panameño, casado, mayor de edad, con constancia de solicitud de Cédula, vecino de esta ciudad en el mes de Marzo de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Peculado".

La parte resolutive de la sentencia aludida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal de esta instancia, REFORMA la sentencia en estudio, condenando a Ricardo Salcedo Garcés, varón, panameño, tenedor de libros, casado y vecino de la ciudad de Colón al cumplimiento de la pena de dieciséis meses de reclusión, como reo culpable del delito de "Peculado" y a Simón Silvestre Clough, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, y portador de la cédula de identidad personal número 47-22061, al cumplimiento de la pena de 6 años y diez días de reclusión, y multa de B/. 225.00 como reo culpable de los delitos de "peculado" y "contra la salud pública", y la CONFIRMA en todo lo demás".

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén Miró.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Carlos Pérez C., Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Apolonio Andrevé, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad" con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Apolonio Andrevé, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)